

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**UNIDAD XOCHIMILCO**  
**LINEAMIENTOS EDITORIALES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y**  
**HUMANIDADES**

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades  
en su sesión ordinaria 6.22, celebrada el 3 de marzo de 2022.

**Exposición de motivos**

Los presentes Lineamientos establecen los marcos de acción para regular la producción editorial, las directrices para la dictaminación y los criterios para que las publicaciones satisfagan los requisitos de calidad académica. El propósito de los Lineamientos es orientar el trabajo de la División para mejorar su proyecto editorial.

La actividad editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM-Xochimilco), es estratégica para el fomento, la producción y la difusión de los productos derivados del trabajo de investigación, así como de las actividades de docencia, vinculación externa, servicio universitario, formación y superación académica. La actividad editorial debe tener como eje las tendencias internacionales en la generación, difusión y uso del conocimiento, y tomar en cuenta criterios para el fortalecimiento de la investigación, la internacionalización, la vinculación y la participación en redes académicas para el desarrollo y la difusión del conocimiento. Además, debe reconocer las nuevas formas de producción, circulación y consumo de la información en el contexto de la cultura digital.

La División fortalece su presencia en el ámbito nacional e internacional mediante su proyecto editorial. Su contribución al desarrollo de las disciplinas y la práctica pedagógica dan cuenta del trabajo académico y, por esa razón, las instancias de la División relacionadas con la actividad editorial deben garantizar la calidad del contenido considerando la pertinencia de las líneas editoriales, la definición de prioridades para el desarrollo del proyecto divisional y su vinculación con los ámbitos nacional e internacional procurando permanentemente la difusión de las publicaciones. De igual manera, se debe considerar el diseño y aplicación de medidas tendientes a garantizar una distribución adecuada de las obras publicadas y el empleo idóneo de los recursos económicos, utilizando la experiencia y capacidad existentes con el propósito de consolidar la producción editorial de la División.

El trabajo editorial de la División se orienta por los principios de superación y profesionalización de sus funciones y competencias. Para ello, se deben generar políticas, lineamientos e instrumentos que regulen, promuevan y difundan los productos del trabajo académico que se realiza.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial (POPE), que incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, respecto de Edición,

Publicación, Difusión y Distribución, compete al Consejo Divisional la aprobación o supresión de las líneas editoriales para garantizar una adecuada proyección de los productos derivados de las actividades de docencia e investigación, así como la racionalización de los recursos para la producción editorial. También, el análisis de la idoneidad y perfil académico de los miembros propuestos para la integración del Consejo Editorial y de los Comités Editoriales de la División conforme al numeral 1.5 de las POPE.

De acuerdo con las POPE, el Consejo Editorial está facultado para asesorar al Consejo Divisional en la creación, promoción, apoyo o supresión de líneas editoriales y, en general, para intervenir en la regulación de la producción editorial de la División y para mantener el seguimiento de la actividad de los Comités Editoriales. También propone estrategias y acciones para el seguimiento y mejora de la producción editorial que serán aprobadas por el Consejo Divisional. Los Comités Editoriales podrán ser divisionales o departamentales.

En los Lineamientos también se establecen los criterios para el manejo y asignación del presupuesto editorial y se regulan los mecanismos de arbitraje, dictaminación y evaluación según el tipo de publicación. Finalmente, el presente instrumento define las funciones y alcance de la Sección de Publicaciones de la División, para articular las diferentes etapas del proceso editorial. Esta instancia será la encargada de ejecutar las acciones resultantes de las decisiones del Consejo Editorial y los Comités Editoriales; dar seguimiento a la producción, distribución y difusión de las publicaciones; participar en la evaluación técnica y en el diseño; y, junto con los Comités Editoriales y el Consejo Editorial, vigilar los requerimientos técnicos necesarios para elevar la calidad de las publicaciones de la División.

## **Capítulo 1. Marco normativo y definiciones**

1.1 Los presentes Lineamientos Editoriales se sustentan en las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial (POPE) que incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución, en las Políticas Generales de la UAM en lo relativo a la preservación y difusión de la cultura y toman en cuenta también las Políticas Operativas sobre Producción Editorial de la Unidad Xochimilco (POPEX).

1.2 El trabajo editorial de la División incluye todas las acciones relacionadas con la toma de decisiones y la ejecución de los procesos necesarios para publicar y difundir con alta calidad académica y técnica, los resultados de las funciones sustantivas de la Universidad. El trabajo editorial es de dos tipos:

a) Orientación y contenido editorial. Se deriva de las decisiones acordadas colectivamente tanto en el Consejo Editorial, como en los Comités Editoriales.

b) Técnicas y operativas. Aquellas que resultan de las decisiones y acciones que corresponden a la Sección de Publicaciones y que deberán ser avaladas y supervisadas por el Consejo y los Comités Editoriales.

1.3 Las publicaciones podrán realizarse en cualquier formato o mediante cualquier tipo de soporte material o electrónico, siempre que la información se coloque y/o reproduzca en sitios accesibles al público, de modo que éste pueda obtener copias de ella y/o usarla para sí, ya sea de forma gratuita o mediante un pago, mencionando invariablemente la fuente original de ésta y respetando los derechos de autor.

1.4 De acuerdo a las disposiciones reglamentarias, los libros que se editan en la División pueden ser de divulgación o científicos:

a) Los libros de divulgación están dirigidos a un público amplio de lectores no especializados, empleando lenguaje accesible y explicando el significado de cada concepto específico de la disciplina de que se trate.

b) Los libros científicos agrupan materiales que presentan un tema o una problemática analizada de manera puntual, con un desarrollo sistemático de los resultados, conforme a los giros lingüísticos de las disciplinas sociales y las humanidades, que favorecen la comunicación entre especialistas de las diferentes áreas de conocimiento impartidas en la División, con el fin de contribuir al desarrollo de nuevos conocimientos.

1.5 Además de libros, la División realiza publicaciones periódicas: revistas, boletines, periódicos y publicaciones seriadas que aparecen impresas sobre papel, plástico, tela o cualquier otro soporte material, o bien, grabadas o transmitidas por medios electrónicos.

1.6 Las publicaciones de la División sujetas a los presentes Lineamientos son:

a) Las que se realizan con recursos de la División.

b) Las publicaciones coeditadas o financiadas con recursos externos, resultado del trabajo académico de la División, de cuyos derechos patrimoniales participa la Universidad.

c) Las que lleven en lugar visible de la primera y cuarta de forros, el lomo, las páginas legal e institucional, la portadilla y la portada, los nombres "Universidad Autónoma Metropolitana", "UAM", "Unidad Xochimilco" y "División de Ciencias Sociales y Humanidades", en cualquier orden, solos o acompañados del logotipo, emblema o lema de la Universidad, o de algún otro signo inconfundible, como las combinaciones de números y letras del tipo de ISBN, ISSN, direcciones electrónicas, URL, IP, DNS y similares que pertenezcan o estén registrados a nombre de la Universidad, incluso cuando les acompañen los distintivos de otras instituciones, y deberán, en todos los casos, sujetarse a las disposiciones legales aplicables en esta materia. En todas las publicaciones se seguirán las Reglas para la Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional relativas al uso del logotipo de la UAM (Acuerdo 06/2012 del Rector General mediante el cual se emiten las Reglas para la Aplicación de los Elementos de Identidad Institucional).

1.7 Corresponde al Consejo Divisional, al Consejo Editorial, a los Comités Editoriales y a la Sección de Publicaciones, así como a todos los órganos personales e instancias de apoyo de la División la aplicación de los presentes Lineamientos.

## **Capítulo 2. Del Consejo Editorial y de los Comités Editoriales**

### **2.1 Consejo Editorial**

Como se señala en la exposición de motivos, numeral 3.1 de las POPE, el Consejo Editorial de la División está facultado para asesorar al Consejo Divisional sobre “la creación, promoción, apoyo o supresión de líneas editoriales y, en general, para intervenir en la regulación de la producción editorial de las divisiones y para mantener el seguimiento de la actividad de los Comités Editoriales”.

### **2.2 Sobre la integración del Consejo Editorial**

El Consejo Editorial estará integrado por cinco personas y dos que asesoren, deberán gozar de reconocido prestigio en su área de conocimiento y publicar periódicamente. La participación en el Consejo es de carácter honorífico, personal e intransferible (POPE, 1.5). Cuatro miembros serán propuestos por la Dirección, previa consulta con las jefaturas de departamento. El quinto miembro será propuesto directamente por la Dirección. Las personas que asesoren serán elegidas entre quienes dirijan alguna de las revistas de la División, con la finalidad de tener representación directa de las publicaciones periódicas. El Consejo Divisional ratificará las propuestas. Quienes integren el Consejo, durarán en su función 2 años prorrogables por periodos iguales. El órgano colegiado, procurará la renovación periódica y escalonada de las personas que lo integran a fin de promover la participación plural de la comunidad de la División.

No podrán formar parte del Consejo Editorial los órganos personales o las instancias de apoyo.

### **2.3 Funciones del Consejo Editorial**

El Consejo Editorial tiene como propósito proponer políticas editoriales para el desarrollo del proyecto editorial de la División. Asesorar a la Dirección respecto a las propuestas de creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales que se presenten, quien las someterá a consideración del Consejo Divisional para su aprobación.

Las funciones del Consejo Editorial son:

- a) Auxiliar a la Dirección respecto de los diversos aspectos de la producción editorial.
- b) Apoyar al Consejo Divisional en el seguimiento a la actividad de los Comités Editoriales. Para ello, deberá tener al menos una reunión anual con los presidentes de cada uno de los comités y determinar los mecanismos y estrategias que conduzcan al fortalecimiento del trabajo editorial de la División. Estas acciones deberán ser puestas a consideración del órgano colegiado.
- c) Asesorar a la Dirección sobre los diversos aspectos de la distribución, promoción y diversificación de estrategias de difusión de las publicaciones, así como dar seguimiento a las acciones que se tomen al respecto.

- d) Asesorar a la Dirección en la presupuestación anual de los recursos para el proyecto editorial.
- e) Proponer a la Dirección criterios que permitan establecer compromisos de coedición con instituciones externas a la Universidad. Todas las obras propuestas a coedición deberán ser dictaminadas por alguno de los Comités Editoriales existentes.
- f) Procurar que los Comités Editoriales cuenten con procesos y formatos divisionales para la recepción, dictaminación y seguimiento del trabajo que realizan.
- g) Dar seguimiento a la aplicación de los recursos financieros o apoyos que la División otorgue en favor de proyectos de publicación distintos a los presentados por los Comités Editoriales.
- h) Coadyuvar en la evaluación de las líneas editoriales de la División. Los resultados de la evaluación general se presentarán al pleno del Consejo Divisional cada dos años con el propósito de establecer las medidas necesarias para su mejora.
- i) Apoyar a la Dirección en el cumplimiento de los presentes Lineamientos y establecer los criterios éticos que procuren la preminencia del juicio académico en todas las decisiones, como:
  - 1. Someter los trabajos presentados a dictaminación garantizando el anonimato del o los autores.
  - 2. La evaluación de los materiales a partir del contenido científico y sin discriminación alguna.
  - 3. Utilizar la metodología de doble ciego para el proceso de dictaminación.
  - 4. En caso de tratarse de materiales recibidos de la comunidad científica de la Universidad Autónoma Metropolitana, los dictaminadores deberán ser externos.
  - 5. Deberán presentar trabajos inéditos, y en caso de presentar un artículo fragmentado, esto es que ya se haya publicado parte del mismo en algún otro momento se deberá de justificar.
  - 6. No someter a dictaminación trabajos publicados en otro idioma y/o en otra publicación.
  - 7. No presentar simultáneamente un trabajo a más de un comité editorial o publicación periódica.
  - 8. Realizar el dictamen a partir de los criterios académicos y editoriales propuestos por los comités académicos y en las convocatorias correspondientes de las publicaciones periódicas y, garantizar su confidencialidad.
  - 9. Si se detecta algún plagio informar al comité editorial correspondiente.
  - 10. Si se detecta algún conflicto de interés informar al comité editorial correspondiente.

#### 2.4 Formas de operación del Consejo Editorial:

- a) Conforme a lo estipulado en las POPE los miembros del Consejo Editorial elegirán su presidencia que permanecerá dos años en el cargo, prorrogable por dos más, sujeto a la ratificación del Consejo Divisional.
- b) La presidencia del Consejo Editorial deberá convocar al menos una vez al mes a dicho Consejo.
- c) El quórum para llevar a cabo una reunión es de tres integrantes del Consejo Editorial.
- d) Se realizarán reuniones extraordinarias cada vez que sea necesario.

e) Se elaborarán minutas de cada reunión asentando los acuerdos y temas tratados.

f) Se dejará de formar parte del Consejo Editorial cuando:

1. Se presente la renuncia.
2. En caso de acumular tres faltas no justificadas a las reuniones del Consejo.
3. En caso de que presente una falta grave a juicio del Consejo Divisional.

g) Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables.

2.5 El Consejo Editorial deberá rendir un informe anual de sus actividades ante el órgano colegiado, presentado por medio de la Dirección de la División, a más tardar en febrero de cada año.

2.6 Los Comités Editoriales tienen como propósito general definir y establecer los mecanismos operativos necesarios que conduzcan a fortalecer la producción, distribución y fomento del trabajo editorial de la División. Los Comités establecerán los criterios para someter a dictamen las obras presentadas por los autores y, en su caso, determinar las modalidades para su publicación.

2.7 Los Comités Editoriales podrán ser divisionales o departamentales según el ámbito de su competencia. Los Comités se integrarán conforme a lo dispuesto en las POPE, 1.5.

a) Son divisionales, el Comité Editorial Divisional y el Comité Editorial de la revista Argumentos. Estudios críticos de la sociedad.

b) Son departamentales los de las publicaciones periódicas: Política y Cultura; Tramas, subjetividad y procesos sociales; Versión, estudios de comunicación, política y cultura; Veredas: Revista del pensamiento sociológico; y, Administración y Organizaciones; asimismo, aquellos que se conformen para dictaminar avances de investigación, memorias de congresos o coloquios departamentales propuestos para su publicación digital.

#### 2.8 Integración de los Comités Editoriales

Los Comités Editoriales se integrarán por lo menos con cinco miembros del personal académico de la División a propuesta de los órganos personales y serán ratificados por el Consejo Divisional (POPE, 1.5). El Comité Editorial constituido nombrará de entre sus integrantes a una persona quien presidirá las sesiones y firmará los comunicados en los que se den a conocer a las y los autores los resultados de los dictámenes correspondientes. Los órganos personales no podrán formar parte de ningún Comité. En caso necesario, se asesorarán de personas profesionales en el área de la edición.

#### 2.9 Funciones de los Comités Editoriales

Los Comités Editoriales tienen a su cargo la dictaminación de libros y publicaciones periódicas, para lo cual deberán definir y coordinar sus programas de trabajo. Si lo consideran conveniente, podrán crear subcomités que se ocupen de una línea editorial específica y la correspondiente colección, aunque la decisión respecto del rechazo o publicación de una obra deberá tomarse en el pleno de cada Comité.

Las demás funciones de los Comités Editoriales son:

- a) Emitir sus propias reglas internas de funcionamiento y hacerlas públicas por medios impresos y electrónicos. Este punto incluye todo lo relativo al proceso de dictamen contemplado en el apartado 5 de las POPEX.
- b) Procurar la calidad de los contenidos temáticos y la producción editorial, así como establecer los mecanismos necesarios para cumplir con la periodicidad establecida para el caso de las publicaciones periódicas.
- c) Procurar la calidad, unidad y coherencia de la imagen pública de los libros, colecciones y títulos a su cargo, y de la forma en que éstos se presentan de manera que puedan mantenerse los perfiles gráficos y editoriales definidos, conforme a lo señalado en el acuerdo 06/2012 del Rector General.
- d) Vigilar que las publicaciones cumplan con los requisitos que se establecen en este documento y en la legislación aplicable, así como supervisar la pertinencia de las obras respecto de las líneas editoriales de la División.
- e) Fomentar las coediciones con otras instituciones y con empresas editoriales que tengan la capacidad técnica y económica para optimizar la producción y distribución de las publicaciones de su línea editorial.
- f) Verificar en el caso de publicaciones derivadas de convenios interinstitucionales y coediciones, que las obras se hayan dictaminado positivamente por algún Comité Editorial de la División.
- g) Evaluar la conveniencia de reimprimir o reeditar alguna obra.
- h) Dar seguimiento de la producción y distribución de las obras aceptadas para su publicación.
- i) Presentar un informe anual al Consejo Divisional en el primer trimestre de cada año. El informe contendrá: una relación de los productos aprobados, condicionados y rechazados; los convenios de coedición celebrados; número de reuniones del comité; número de publicaciones y los temas de cada número; y las principales acciones realizadas para garantizar la continuidad y calidad de las publicaciones.
- j) Conforme a lo estipulado en las POPE, los Comités Editoriales elegirán su presidencia que permanecerá dos años en el cargo, prorrogable por dos más, sujeto a la ratificación del Consejo Divisional.
- k) Las demás que se deriven de este documento y de las disposiciones aplicables.

2.10 Cuando el Consejo Divisional ejerza su competencia para crear una nueva línea o proyecto editorial, la Dirección, previa consulta a las jefaturas de departamento, deberá proponer el respectivo Comité Editorial ante el Consejo Divisional. En el caso de un proyecto departamental, la integración del comité será propuesta por la jefatura respectiva al Consejo Divisional para su eventual aprobación.

### **Capítulo 3. Del presupuesto**

3.1 La Dirección procurará y administrará los recursos necesarios para dar continuidad al proyecto editorial. Cada año deberá consultar con el Consejo Editorial y las jefaturas de departamento sobre la asignación de recursos a las líneas editoriales vigentes, conforme los planes e informes de los Comités Editoriales.

3.2 Los Comités Editoriales departamentales deberán acordar con la jefatura respectiva los recursos que se asignará a cada proyecto editorial, atendiendo a los planes de trabajo presentados por el personal académico. Las jefaturas deberán acordar con la dirección la asignación de recursos a los proyectos editoriales.

### **Capítulo 4. De la dictaminación**

4.1 Comités Editoriales deberán recabar una carta compromiso de los responsables de las obras en la que se especificará su disposición a esperar durante un plazo no mayor a seis meses el resultado del dictamen, para presentar el trabajo a otra instancia editorial para su posible publicación.

4.2 Para realizar el dictamen el Comité Editorial respectivo designará tres personas para la evaluación, de las cuales se procurará que por lo menos dos sean externos a la División. Se extenderá una constancia por escrito a cada evaluador y, en el caso de personas externas a la UAM, se procurará que dicho trabajo sea retribuido económicamente o en especie.

4.3 Los Comités dictaminarán con base en los resultados de las evaluaciones académicas ponderando la originalidad, validez científica, aportación al conocimiento y pertinencia. El peso específico de cada uno de estos criterios será ponderado de acuerdo con las características de las líneas editoriales aprobadas.

4.4 Una obra será objeto de publicación si cumple con la calidad académica conforme a las evaluaciones y se hayan atendido las observaciones realizadas. En cualquier caso, los comités notificarán oportunamente y por escrito sus resoluciones.

4.5 Los Comités Editoriales deberán contar con directorios de personas por áreas de conocimiento para agilizar los procesos.

4.6 Las personas que realicen dictaminación, deberán contar con reconocido prestigio en el área de conocimiento de la que se trate.

4.7 Una vez que se decida sobre la publicación de una obra, el dictamen definitivo se pondrá a disposición de las personas responsables de las obras.

4.8 Los Comités Editoriales en pleno deberán asumir las resoluciones académicas resultado de su trabajo.



## **Capítulo 5. De las líneas editoriales de la División y sus Departamentos: Procedimiento para su creación, promoción, apoyo, modificación o supresión**

5.1 Las líneas editoriales son conjuntos de publicaciones integradas en diversas colecciones y publicaciones periódicas, que buscan dar coherencia e identidad a los materiales que hacen públicos los conocimientos, reflexiones, técnicas, procesos, obras y demás resultados del trabajo universitario. Las líneas son plurales y orientan el trabajo que se realiza con el propósito de difundir y promover las funciones de investigación, docencia y difusión de la cultura.

5.2 Las líneas editoriales y las instancias responsables son:

a) Las dedicadas a libros y publicaciones organizadas en tres colecciones: Teoría y análisis, Docencia y metodología y Memorias. Todas estarán a cargo del Comité Editorial de la División.

5.3 Para el caso de las publicaciones periódicas como: Argumentos. Estudios críticos de la sociedad; Tramas, subjetividad y procesos sociales; Administración y Organizaciones; Política y Cultura; Versión, estudios de comunicación, política y cultura; Veredas, revista del pensamiento sociológico; Debates sobre innovación; Espacios transnacionales; Revista latinoamericana-europea de pensamiento y acción social; y, Revista Reencuentro. Análisis de problemas universitarios, todas estarán a cargo de sus propios Comités Editoriales.

5.4 Las publicaciones fuera de las colecciones se sujetarán a la valoración del Comité Editorial de la División o de los Comités Editoriales de los departamentos.

5.5 En el caso de nuevas propuestas de publicaciones divisionales periódicas, se deberán presentar ante el Consejo Editorial que dará seguimiento al proceso de aprobación de la propuesta que deberá contener:

a) Una justificación académica que indique: objetivos, metas y acciones contempladas en los respectivos planes y programas de desarrollo institucionales, acordes con las funciones sustantivas de la Universidad.

b) La exposición de conceptos, contenidos, colecciones o secciones según el caso y una explicación que fundamente que la nueva línea propuesta no duplica los contenidos o las orientaciones académicas ya existentes.

c) El perfil del público al que se dirige la nueva publicación.

d) La periodicidad.

e) La propuesta del Comité Editorial y del Consejo Editorial que, en el caso de una publicación periódica, deberá incluir a personas de otras instituciones nacionales e internacionales.

f) La forma de dictaminación y los formatos de dictamen.

g) El directorio de personas responsables de la dictaminación o la estrategia para conformarlo.

h) La estrategia para integrarse a redes formales e informales, incluyendo índices de revistas y la incorporación al DOI.

i) Las especificaciones operativas, de digitalización y financieras, incluyendo el acceso, en su caso, a fuentes de financiamiento externo.

5.6 La propuesta de modificación de líneas editoriales deberá incluir una justificación académica elaborada por el Consejo Editorial o el respectivo Comité.

5.7 La propuesta para la supresión de una o más líneas editoriales será realizada por el Comité Editorial respectivo o por el Consejo Editorial, y deberá incluir una justificación en la que se argumenten los motivos para la supresión.

5.8 Será causa de supresión de una publicación periódica cuando la Sección de Publicaciones informe al Consejo Editorial y Comité Editorial, que no ha aparecido ninguna nueva edición en un plazo superior a dos veces su propia periodicidad. El Consejo Divisional será informado y definirá en definitiva si existen motivos justificados para suprimir dicha publicación.

5.9 Tanto la publicación de libros, como la de publicaciones periódicas en línea, transmisión electrónica u otros medios digitales, que requieran revisión, mantenimiento y actualización, estarán sujetas también a lo señalado en el punto anterior.

5.10 Respecto de las líneas editoriales:

a) La colección *Teoría y Análisis* incluye obras inéditas individuales o colectivas, resultado de proyectos de investigación realizados por el personal académico. En el caso de las obras colectivas deberá integrarse a partir de ejes temáticos.

La publicación de obras de autores externos a la División deberá estar plenamente justificada y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria del Comité Editorial Divisional. Estas pueden ser resultado de proyectos de investigación registrados en el Consejo Divisional o de convenios en los que participe el personal académico de la División, incluyendo las traducciones autorizadas de trabajos publicados por editoriales reconocidas.

b) La colección *Docencia y Metodología* incluye obras de apoyo a la docencia y la investigación, de autoría individual o colectiva, elaboradas por el personal académico de la División o por autores externos, como los libros de texto, manuales y antologías. Igual que la colección anterior, las obras de autores externos deberán estar plenamente justificadas por el Comité Editorial de la División.

c) La colección *Memorias* incluye compilaciones de trabajos presentados en eventos organizados o coorganizados por la División siempre y cuando contengan un eje temático, pertinencia y calidad académica en el contenido. Las memorias serán publicadas en formato digital, siempre y cuando haya una transformación del formato, de ponencia o conferencia a artículo, y que incluyan una presentación elaborada por quien o quienes sean responsables de la coordinación y cumplan con los requisitos formales señalados por el Comité Editorial de la División.

5.11 Sobre las reimpresiones

En el caso de los libros agotados, el Comité Editorial Divisional evaluará la pertinencia de realizar la reimpresión de la obra. Para ello es necesario que el Comité Editorial reúna con apoyo de la

Sección de Publicaciones la información cuantitativa y cualitativa necesaria para determinar la reimpresión.

#### 5.12 Sobre las coediciones

La coedición es un recurso editorial que permite optimizar los recursos humanos y financieros con el fin de favorecer la difusión de resultados de las investigaciones. La Dirección, por medio del Consejo Editorial, diseñará un programa de trabajo con las estrategias que considere pertinentes para fomentar las coediciones internas y externas. En este proceso, se recomienda tomar en cuenta los requisitos legales e institucionales estipulados en las POPE y POPEX, de tal forma que en los convenios o contratos celebrados prevalezca el espíritu de difusión y fomento del conocimiento.

### **Capítulo 6. De la Sección de Publicaciones de la División**

6.1 La División cuenta con una Sección de Publicaciones, que funge como instancia editora para articular y coordinar las diferentes etapas del proceso de edición de las obras. La Sección de Publicaciones tiene una persona responsable nombrada por la Dirección, considerando la experiencia demostrada en los aspectos técnicos de diseño, edición, producción y distribución de publicaciones.

6.2 La Sección de Publicaciones apoyará las acciones que resulten de las decisiones del Consejo y los Comités Editoriales; será responsable de gestionar y dar seguimiento a los procesos de edición, incluso aquellos que se realicen en otras instancias universitarias, en coedición con otros organismos o mediante proveedores externos. Además, tendrá facultades para recabar información acerca de la producción, distribución, circulación y venta de las publicaciones de la División, con la cual editará periódicamente un catálogo general.

6.3 La Sección de Publicaciones se encargará de coordinar las actividades de diseño, edición, producción, distribución y difusión de las publicaciones divisionales y sus funciones son:

- a) Realizar los trámites para cumplir con las disposiciones relativas al depósito legal, a las normas concernientes a la asignación de números internacionales normalizados para libros y revistas (ISBN o ISSN), código de barras o código de producto.
- b) Para el caso de las publicaciones periódicas, se encargará de vigilar el cumplimiento del Reglamento de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, así como la gestión de los trámites relativos a reservas de derechos.
- c) Cuidar la imagen del conjunto de las líneas editoriales, publicaciones unitarias y periódicas, procurando su coherencia interna; además, será responsable de actualizar y vigilar los contenidos de la página electrónica y del repositorio de las publicaciones conforme a los derechos de autor y las normas institucionales.
- d) Recibir las obras aprobadas por los Comités Editoriales para su publicación, dar seguimiento a los procesos de publicación y mantener el archivo histórico correspondiente.

- e) Atender las necesidades de información requeridas por el Consejo Editorial para procurar su óptimo funcionamiento, y colaborar en el diseño de políticas editoriales en su ámbito de competencia, así como en la regulación de la producción editorial de la División.
- f) Mantener actualizado el padrón de proveedores de la División.
- g) Fomentar la difusión, circulación, distribución y venta de las publicaciones a partir de los recursos disponibles y las políticas establecidas.
- h) Mantener el inventario actualizado de títulos y ejemplares existentes y la colección completa de las publicaciones de la División. Así como la inclusión de las publicaciones en la Biblioteca Digital de la Universidad y de todas aquellas con las que existan acuerdos de colaboración.
- i) Someter anualmente al Consejo Editorial la propuesta de participación de las publicaciones en ferias, exposiciones y demás eventos académicos para apoyar la difusión y distribución de la producción editorial de la División.
- j) Revisar y dar seguimiento a los convenios institucionales que contengan acuerdos de edición.
- k) Informar anualmente a la Dirección del trabajo realizado.

### Órganos personales

1. Proponer Directores o integrantes del Consejo y Comités Editoriales.

#### Sección de publicaciones (Instancia de apoyo)

1. Recibir las obras aprobadas para su publicación por parte de los Comités Editoriales divisionales (publicaciones periódicas y unitarias) y darles curso a los procesos de publicación.
2. Revisar y dar seguimiento a los convenios institucionales que contengan acuerdos de edición, junto con las instancias legales correspondientes de la Universidad.
3. Realizar ante la oficina del Abogado General, los trámites para cumplir con las disposiciones relativas al depósito legal, a las normas concernientes a la asignación de números internacionales normalizados para libros y revistas (ISBN e ISSN, respectivamente), Código de barras.
4. Realizar ante la oficina del Abogado General, los trámites para cumplir con las disposiciones relativas a las publicaciones digitales, registros de propiedad digital, registros de propiedad digital en diversos formatos y plataformas (DOI, Qrs, Copy Left, Etc.).
5. Crear permanentemente programas estratégicos de publicidad editorial, acordes a los requerimientos y recursos sociales, mediáticos, digitales.

#### Consejo Divisional

1. Discutir, ratificar y aprobar a los integrantes del Consejo y Comités Editoriales.
2. Evaluar los resultados de la actividad editorial de la División.
3. Analizar, modificar o mantener las líneas editoriales de la División.

#### Consejo Editorial

1. Asesorar a la Dirección de la División respecto a la distribución, la promoción y la difusión de las publicaciones.
2. Proponer a la Dirección de la División criterios que permitan establecer compromisos de coedición con casas editoriales establecidas o instancias institucionales externas a la Universidad.
3. Dar seguimiento al uso de los recursos financieros o apoyos que la División otorgue en favor de proyectos de publicación distintos a los presentados por los Comités Editoriales.
4. Analizar las propuestas de creación, modificación o supresión de las líneas editoriales, y someterlas al pleno del H. Consejo Divisional para su análisis y eventual aprobación.

#### Comités Editoriales

1. Vigilar la calidad de los contenidos temáticos y la producción editorial, así como establecer los mecanismos necesarios para cumplir con la periodicidad establecida para el caso de las publicaciones periódicas..
2. Vigilar la calidad, unidad y coherencia de la imagen pública de los libros, colecciones y títulos a su cargo, y de la forma en que estos se presentan de manera que puedan mantenerse los perfiles gráficos y editoriales definidos conforme a lo señalado en el acuerdo 06/2012 del Rector General.
3. Fomentar las coediciones con otras instituciones y con empresas editoriales que tengan la capacidad técnica y económica para optimizar la producción y distribución de las publicaciones de su línea editorial..